CONTRATO N° 19/2017

Entre la Municipalidad de Villeta, domiciliada en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **TEODOSIO GÓMEZ IBÁÑEZ**, con **Cédula de Identidad N° 657.960**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la **EMPRESA CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. , RUC N° 80001141-4**, domiciliada en la calle Defensa Nacional Nº 2530 – Predios del Yacht, Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada en este acto por el Señor **SILVIO MANUEL PEÑA FERRARIO, con Cédula de Identidad N° 366.577**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

BACHEO ASFÁLTICO EN CALLES DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE VILLETA.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 336.980.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 23/2017, convocado por la MUNICIPALIDAD DE VILLETA, según Resolución I.M.V. N° 636/2017. La adjudicación fue realizada por Resolución I.M.V. N° 708/2017.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde el quince de noviembre del año dos mil diecisiete, hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

Chaves Construcciones S.A.I.

Silvio M. Peña F.
Representante Legal

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

ÍTEM Nº	CÓDIGO DE CONTRATACIÓN	Descripción del Bien	Unidad	Cantidad	CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I RUC 80001141-4	
					Precio Unitario	Precio Total
1	72131701-010	Bacheos en CAMPO VIA - E/ LOMAS VALENTINAS Y AMAMBAY	Metros cuadrados	1.500	59.842	89.763.000
2	72131701-010	Bacheos en CENTENARIO- E/ YTORORO Y CERRO CORA	Metros cuadrados	250	59.842	14.960.500
3	72131701-010	Bacheos en C.A. LOPEZ - E/ JUAN BAZÁN DE PEDRAZA Y AMAMBAY	Metros cuadrados	250	59.842	14.960.500
4	72131701-010	Bacheos en AMAMBAY - E/ 14 DE MAYO Y 5 DE MARZO	Metros cuadrados	250	59.842	14.960.500
5	72131701-010	Bacheos en MCAL. ESTIGARRIBIA - E/ AMAMBAY Y LOMAS VALENTINAS	Metros cuadrados	250	59.842	14.960.500
				TOTAL:	149.605.000	

SON GUARANIES: *CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL--*

MONEDA: GUARANÍES.

CONDICIONES DE PAGO: CONTRA CERTIFICADOS QUE SERÁN EMITIDOS HASTA DOS VECES, LA PRIMERA DESDE EL 50% COMO MÍNIMO Y LA SEGUNDA EN LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, ES DECIR A LA CULMINACIÓN DE LA OBRA.

PLAZO DE PAGO: 30 días, desde la aprobación del certificado de obra y la presentación de la factura.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

a) Nota de solicitud de cobro dirigido al Intendente de la Municipalidad de Villeta.
b) La Factura Crédito.
c) Planilla de Certificado de Obras por el avance realizado aprobado por la Dirección de

Obras y/o el Certificado de Recepción Provisoria expedido por la Dirección de Obras, este último cuando haya concluido la obra adjudicada.

d) Ultima Declaración Jurada de IVA y/o Certificado de Cumplimiento Tributario.

Chaves Construcciones S.A.I.
Silvio M. Peña F.
Representante Legal

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: es de quince días, a partir de la Orden de Inicio, los trabajos se realizarán en las siguientes direcciones:

N° DE OR-DEN	DIRECCIÓN	UN.	CANTIDAD
1	CAMPO VIA - E/ LOMAS VALENTINAS Y AMAMBAY	m2	1500
2	CENTENARIO- E/ YTORORO Y CERRO CORA	m2	250
3	C.A. LOPEZ - E/ JUAN BAZÁN DE PEDRAZA Y AMAMBAY	M2	250
4	AMAMBAY - E/ 14 DE MAYO Y 5 DE MARZO	m2	250
5	MCAL. ESTIGARRIBIA - E/ AMAMBAY Y LOMAS VALENTINAS	m2	250

RECEPCIÓN PROVISORIA: se dará a los quince días de la culminación de la obra.

RECEPCIÓN DEFINITIVA: se dará a los treinta días de la recepción provisoria.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

El contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato, a través de: **a) Garantía Bancaria y/o b) Póliza de Seguros de fiel cumplimiento**. Esta garantía deberá ser del 10% del monto total del contrato, con un periodo de validez de 180 (ciento ochenta) días y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. ART. 39 inc. C de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

10. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

BACHEO ASFÁLTICO EN CALLES DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE VILLETA.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las par-

Chaves Construcciones S.A.I.
Silvio M. Peña F.
Representante Legal

tes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de VILLETA, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

SILVIO MANUEL PEÑA FERRARIO
CONTRATISTA

TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

Ante mí:

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL